



# UNODC

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

27 de abril de 2010

Excelentísima Embajadora Rodríguez Mancia,

En referencia a las conversaciones mantenidas el pasado jueves, 22 de abril, me complace adjuntarle copia firmada del *Convenio de Cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)*.

Como sabe, el Comisionado Castresana visitó Viena con motivo de su participación en el taller conjuntamente organizado por el Banco Mundial y UNODC titulado: "*Reviewing International Responses to Transnational Organized Crime*" que tuvo lugar en Viena ayer y hoy, día 27 de abril. En este contexto, el Equipo de América Latina y el Caribe de la Subdivisión de Programación Integrada y Monitoreo (IPB) le preparó al Comisionado Castresana una completa agenda de reuniones de intercambio de información con funcionarios y expertos de UNODC para analizar conjuntamente el papel complementario de UNODC con respecto a la CICIG en Guatemala.

En lo tocante al Convenio de Cooperación, destacar cabría la especial relevancia de las cláusulas Segunda (Mecanismo de Coordinación), Tercera (Áreas de Colaboración y Plan de Acción), Cuarta (Centros de Excelencia), Quinta (Coordinación con los Donantes) y Sexta (Seguimiento). Con relación a la cláusula Sexta, muy pronto le estaremos informando acerca de la decisión de enviar a un funcionario de UNODC en misión especial por tres meses a partir del mes de mayo de 2010 para activar el Centro de Excelencia y la Oficina Nacional de Programas de UNODC en Guatemala, así como para capitalizar el interés de la comunidad de donantes por tener una presencia estable de UNODC en el país y consolidar de esta forma un mínimo de financiación para los 18 primeros meses de nuestra andadura operativa en la República de Guatemala.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, Excelentísima Embajadora, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Francis Maertens  
Subdirector Ejecutivo de UNODC  
Director, División de Operaciones

Excma. Sra. Carla María Rodríguez Mancia  
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria  
Misión Permanente de la República de Guatemala  
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena  
Landstrasser Hauptstrasse 21/9  
1030 Viena

---

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) Y LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG)**

### **PREÁMBULO**

La CICIG es una entidad creada en virtud del Acuerdo relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, suscrito por el Gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas el día 12 de diciembre de 2006, y ratificado mediante el Decreto número 35-2007 del Congreso de la República.

La CICIG tiene como función principal colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes; así como recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin; actuando con absoluta independencia funcional en el desempeño de su mandato. En virtud del artículo 3, incisos a) y l) del citado Acuerdo, la CICIG está facultada para: a) Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y autoridades de otros Estados; b) Publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y los resultados de las mismas, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 4, Numeral 2, la CICIG está facultada para concertar acuerdos con otros Estados u organizaciones internacionales en la medida en que puedan ser necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) tiene como objetivo el fortalecimiento de la seguridad y la justicia para todos mediante asistencia a Estados y Sociedades en la lucha contra las amenazas acarreadas por las drogas, el delito y el terrorismo. El trabajo de la Oficina se fundamenta en una serie de mandatos especializados en los áreas de la prevención y del combate al crimen organizado y el tráfico ilícito.

La labor de UNODC se basa en instrumentos jurídicos internacionales como la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 enmendada por el protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. La Oficina también es la guardiana de la Convención del las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos contra la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego. Asimismo, UNODC es responsable para la ratificación y la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. De igual forma, la asistencia

de la Oficina se deriva de los estándares de la ONU sobre la prevención del delito y la justicia penal.

El 4 de febrero de 2010 se firmó entre el Gobierno de Guatemala y UNODC un Programa Integrado de Impacto para Guatemala sobre el Fortalecimiento del Estado de Derecho, la Seguridad y la Justicia con una duración de 36 meses. Este Programa Integrado de Impacto proporciona el marco programático detallado y presupuestado para la asistencia técnica de UNODC a las autoridades de Guatemala durante 3 años y define los mecanismos de gestión, monitoreo y evaluación de dicho programa.

El Gobierno de Guatemala y UNODC han suscrito un Memorando de Entendimiento con fecha de 17 de marzo de 2010, por lo cual se acuerda el establecimiento de una Oficina Nacional de Programas de UNODC y la creación de un Centro de Excelencia sobre la Delincuencia Organizada Transnacional en Guatemala.

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación, en adelante “Convenio” tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación interinstitucional entre la CICIG y UNODC para el cumplimiento de las funciones y facultades que a éstas respectivamente les han sido conferidas. De conformidad con su mandato propio, las partes colaborarán estrechamente para implementar acciones tendentes a fortalecer el Estado de derecho en Guatemala y especialmente en el área de la lucha contra el crimen organizado en este país.

**SEGUNDA. MECANISMOS DE COORDINACIÓN.** El jefe de la Oficina Nacional de Programas de UNODC en Guatemala quien depende jerárquicamente del Representante de UNODC para Centroamérica se reunirá regularmente con el Comisionado o un representante de la CICIG, para abordar temas relacionados al fortalecimiento de las capacidades del Estado guatemalteco para luchar contra el crimen organizado.

Sujeto a la aprobación previa de las instituciones guatemaltecas que correspondan, se incluirá como observador a un representante de la CICIG en el Comité Nacional de Gestión y Seguimiento del Programa a cargo del monitoreo estratégico del Programa Integrado de Impacto para Guatemala sobre Fortalecimiento del Estado de Derecho, la Seguridad y la Justicia.

**TERCERA. ÁREAS DE COLABORACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN.** De acuerdo con sus respectivos mandatos, UNODC brinda asistencia al gobierno de Guatemala en temas de asistencia legal y capacitación para fortalecer la lucha contra la droga y el delito mientras que la labor de la CICIG se enfoca prioritariamente en la investigación de casos de crimen organizado de alto impacto. A efectos de operativizar los objetivos fijados en el presente Convenio y con el fin de generar un nivel de coordinación óptimo, ambas partes acuerdan establecer un Plan de Acción que contendrá un detalle de las actividades conjuntas a realizar, así como fechas, objetivos y responsabilidades concretas para cada una de las instituciones firmantes.

**CUARTA. CENTROS DE EXCELENCIA.** De acuerdo con el Memorando de Entendimiento de 17 de marzo de 2010 entre el Gobierno de la República de Guatemala y UNODC, se establece un Centro de Excelencia sobre la Delincuencia Organizada Transnacional en Guatemala. Mediante el presente Convenio y, sujeto a la aprobación previa de las instituciones guatemaltecas que correspondan y de conformidad con las orientaciones del Comité Nacional de Gestión y Seguimiento del Programa, la CICIG será invitada a participar en el desarrollo del plan de trabajo del Centro de Excelencia y podrá implementar parte de sus actividades de asistencia técnica dentro del marco del Centro cuando lo considere pertinente.

**QUINTA. COORDINACIONES CON LOS DONANTES.** UNODC y la CICIG acuerdan coordinarse en discusiones con donantes para la financiación de actividades comunes. Sin perjuicio al respecto de sus identidad y autonomía respectivas, ambas organizaciones podrán organizar eventos conjuntos para la movilización de donantes en Guatemala o en el extranjero.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.** El Jefe de la Oficina Nacional de Programas de UNODC en Guatemala y el Comisionado de la CICIG podrán respectivamente designar los puntos focales o los equipos técnicos que sean necesarios para apoyar el seguimiento operativo al presente Convenio, inclusive la implementación de las actividades conjuntas contempladas.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** UNODC y la CICIG se reservan los derechos de autor de los documentos producidos conjuntamente en el marco del presente Convenio.

Toda la información generada en el marco de este Convenio será manejada con la confidencialidad y discreción relevante, de acuerdo a los criterios, estándares y normas del Sistema de las Naciones Unidas.

Las memorias de reuniones y documentos en general que formen parte de las actividades derivadas del presente Convenio, serán considerados documentos internos de ambas instituciones y no podrán ser utilizados sino por personal respectivamente autorizado de la CICIG y de UNODC, salvo acuerdo expreso en contrario para actividades específicas.

**OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.** Este Convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, especificando las causas y notificándolo por escrito a la otra parte.


**NOVENA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.** Ninguna disposición del presente instrumento se considerará una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

**DECIMA. CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia derivada con motivo de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta mediante negociación directa por las partes.

Aceptados los términos del presente Convenio de Cooperación, se firma y sella en Viena, Austria, el día 27 de abril de 2010.

**Por la Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito (UNODC)**

**Por la Comisión Internacional Contra la  
Impunidad en Guatemala - CICIG**



**Antonio Maria Costa**  
Director Ejecutivo



**Carlos Castresana Fernández**  
Comisionado